

los que entendemos que en ellas mas ganarán; procurando lo mas que podemos que el Choro no sea turbado: y quando algo de esto se quiebra, es por mayor necesidad, mas no por voluntad de los Prelados: los quales todavia tienen, y deben tener el intento à lo mayor, y mejor, y mas necesario; salvo, como dize San Geronymo, quando lo mayor, y mejor, no se puede executar sin lo menor, y menos bueno; que entonces determina, que tanto se sirve Dios en lo menor, como en lo mayor. Y tenemos por costumbre de estudiar mucho sobre los ociosos, segun mandan las Constituciones, y los Santos en sus doctrinas: por manera que condenamos entre nosotros todo el tiempo que el Frayle estè ocioso sin Oracion, ò sin labor, ò sin leccion, ò sin santa meditacion. Y nunca jamás consentimos familiaridades de dos Frayles, ni por señas, ni por palabras, ni que dos se aparten; porque muy pocos hallamos que hablen de las cosas de Dios, y que aunque comiencen en bien sus palabras, no acaben en mal; mayormente los juvenes no bien fundados: ni ay tiempo vacio en todo el dia natural, en que puedan vagar; salvo furtivamente, los que son tentados de espíritu de apostasia, ò de retroceder mirando à tras: los quales muy poco duran sin se demostrar; porque la hipocresia no puede durar mucho encubierta. Aunque sea verdad, que habemos en costumbre de soportar à los tibios, y flacos, que no dañan à los otros, hasta ver si los podemos ganar, ò si dañan à algunos. En esta caridad, aveamos experimentado, que algunas vezes por ella ha venido à la Custodia mas mal que bien: y por tanto, hogaora ponemos nueva ordenanza en la moderacion de esta caridad indiffereta, por evitar los tales males, que vienen de los tales tibios, y ociosos.

ARTICULO IX.

DEL BVEN EXEMPLO.

Cerca de esta virtud acostumbra-
mos mucho poner Reglas, y Ritos, y ceremonias, y buenas costumbres contra los contrarios de ella para la su guarda, que serian largas de escribir por menudo. Mayormente tenemos costumbre ordinaria (como dize el Capitulo General, y San Buenaventura, y las Escrituras sobredichas, y como se manda en el Evangelio, y en nuestra Regla) de poner tales documentos à los que salen fuera en el hablar, y el callar, y en los ojos, y en el oír, y en el semblante, y en el comer, y en el beber, y en el andar, y en el yazer, y en el hospedarse, y en el conversar, y en el demandar limosna, y en el negociar; que los proximos queden edificados lo mas que podemos, y lo menos escandalizados, y sin mal exemplo, quanto mas podemos, y sobre esto se pone gran estudio, y se renuevan Reglas cada dia, y se hazen correcciones, y clamaciones en todo tiempo: y por esto solemos echar de la Custodia à muchos que no quieren lo guardar, y zelamos mucho à otros; y soportamos algunos defectos à los que en esto son virtuosos. Y los que guardan el recogimiento de dentro de las Casas para servir al Choro, y hazer los otros officios de humildad: hazen Oracion continua por estos que salen fuera, como manda S. Francisco N. P. porque se ponen à muchos peligros. Y à estos retegidos ponemos muchas Reglas, para que se den vnos à otros buenos exemplos dentro de sus paredes, no se turbando; y exemplificandose en las virtudes, mayormente en la humildad, y en las peceas de la carne.

Quando acaee que han de entrar algu-

algunos Seglares, en los quatro casos sobredichos, habemos por costumbre de nos sequestrar, ò retirar todos à donde no veamos, ni sintamos, quien entra, ni quien sale; salvo solo el Prelado, y un Discreto antiguo que anda con el Empero, si acaezca que contra la ordenanza que tenemos puesta, y excomunion de no entrar muger alguna en los encerramientos: entren algunas señoras que no podemos evitar, por sus licencias que tienen; ò porque son señoras de las Casas temporales: en este caso vamos de Reglas mas estrechas, y de mas apartamientos, con penas de excomunion à qualquier otro que las viere, ò hablare, sino solo el Prelado con aquel Discreto referido; y que entren con ellas tantos, ò tales notables hombres, que no se pueda causar ninguna suspición, ò mal rezelo, ni ocasion de ruina à Frayle alguno: aunque habemos mucho trabajado, y trabajamos con los Patronos, porque la entrada de estas tales señoras sus Dueñas, sea escusada: y porque lo procuramos cerca de algunas, y se levantaron de esso escandalos, porque les queriamos privar del todo la tal entrada, que ellas querian: no habemos osado proseguir mucho en este vedamiento, hasta esperar tiempo en que sin el tal escandalo se les pueda vedar.

CAPITULO IV.

PROSIGVEN LAS CONSTITUCIONES
Antiguas del V. Fray Lope, para su
Custodia.

ARTICULO X.

DE LA CARIDAD.

A Cerca de esta virtud, que es forma, corona, y fin de todas (así como la humildad con la pobreza es fundamento de ellas)

vamos exercer algunas doctrinas, y costumbres, ritos, y ceremonias exteriores, para guardar las interiores; pues la Caridad se ha de alcanzar por don de Dios, y por diligencia nuestra, haziendo lo que es en nós con su ayuda, ofreciendonos à ello con buena voluntad. Y porque esta Caridad es partida en sus dos miembros; conviene à saber, del Amor de Dios, y del proximo; y la primera, como dicho es, es el fin, y forma de todas las virtudes; para el qual fin alcanzar, fueron ordenadas todas las Religiones, y todos los exercicios santos; y à el no podemos venir sin el curso sobredicho de las virtudes: habemos en costumbre de doctrinar, è informar, y solicitar por exemplo, y por doctrina, y por santa leccion à los Frayles, para que cada vno segun la gracia à el dada quien mas, quien menos: pueda subir à esta Caridad principal, que es el Amor de Dios por si solo, y sobre todas las cosas, y sobre el anima propia: la qual se debe amar por el solo, y no por si sola, ni por otra cosa: à la qual caridad debemos anhelar, y subir, como à fin, que dà forma à todas las otras virtudes, y trabajos piadosos. Y porque el dar, donar, y criar esta forma en nuestros corazones toca al Espiritu Santo, y no à otro alguno; y el no acostumbra à la dar generalmente mas alta, ni mas baxa, ni mas inflamada, ni mas fria de quanto halla el aparejo, y disposicion para la misma caridad; y la calidad de las virtudes, pequeñas, ò grandes, fervientes, ò frias: pues son los pertrechos, y aparejos para ello (aunque de gracia especial à algunos la dà como à S. Pablo) por esto, pues, ponemos, y vamos poner mucho mayor estudio, y diligencia en las virtudes, que son en alguna manera, como materia puesta en nuestro alvedrio, con la ayuda de la su gracia: que no en subir, sin estas,

à los actos del amor de Dios, que es forma de ellas: la qual forma no es en nuestro alvedrio, sino solamente en el del Espíritu Santo, para la donar, y repartir à cada vno, segun hallare la materia dispuesta en el alma, que se apareja para ella con las tales virtudes.

Y por tanto asentamos, que si nosotros hazemos lo que en nos es, cerca de la materia de las virtudes; la su gracia acude luego en nuestros corazones con la forma de su amor, dándole à cada vno por su medida, en forma, y coronamiento de las tales virtudes. Por esto, tenemos por presuntuosos, y por engañados, y por ilusos, à los que sin la escalera de las virtudes bien exercitadas, quieren subir à esta principal Caridad, que es Amor de Dios frutivo. Y por tanto, aunque à muchos virtuosos, por su humildad, les parezca que no aprovechan en este tal amor soberano de Dios, y con gran deseo suspiran venir à él: claro es, segun la sententia de S. Agustín, y los otros Santos Doctores; que en este solo deseo fabricado de las virtudes, ya llegaron al amor mismo: Que dize S. Agustín: *Sino amas, y desças amar; y à amas. Entiendase; si este deseo se funda sobre el exercicio de las virtudes dichas: que en otra manera, el deseo no es amor perfecto frutivo, sino imperfecto unitivo; y algunas vezes, en algunos, sensual, y ficto, y aparente: y de este amor sensual tambien usan los malos; así como quando amamos à Dios, ò le honramos, porque nos administre las cosas temporales, ò carnales, que nuestra sensualidad desea.*

Noten bien esta doctrina los Adelantados.



ARTICULO XI.

DEL AMOR DEL PROXIMO.

A Cerca de esta Caridad del Proximo contenida en el Evangelio, y en la Regla, y en las Constituciones, y en las Escrituras sobredichas, y en toda la doctrina de los Santos: habemos en costumbre escudriñar las tales Escrituras, y la intencion de S. Francisco N. P. y para la mejor guardar, ponemos algunas Reglas, y usamos de algunas ceremonias, y ritos, y exercicios exteriores, para la guardar en el interior, como quiere el Evangelio; mayormente arredrandonos de las ocasiones, que la pueden turbar, y menoscabar. Y así, habemos de costumbre, segun la doctrina de N. P. S. Francisco, de guardar continuo silencio; porque sabemos por experiencia, que no se puede guardar la Caridad, y paz con el proximo (señaladamente entre nosotros los Españoles, que somos inclinados à los vicios de la ira, y de la soberbia, mas que las otras Naciones) sin refrenar la parleria, y las prolongadas hablas, aunque sean de bien; por respeto de lo qual dixo el Profeta: *Tacui à bonis: callè de los bienes*, por no venir à los males. Y por esta misma Caridad habemos en costumbre de dezir los mayores sus culpas à los menores, quando el caso lo requiere. Y así mismo, por guardar esta caridad fraternal, y paz proximal, habemos en vso de suplir los Oficios cargos de los otros, y de servir los mayores à los menores. Y por la misma caridad, vigilamos mucho, y atendemos con gran cuydado sobre la asistencia de los Enfermos, como manda la Regla; y dispensamos con ellos, atendidos à la doctrina de S. Geronymo, en lechos, y en vestiduras, y en comer,

Y

y en beber, segun el estado, y posibilidad de nuestra pobreza, y en otras recreaciones: y por esta misma caridad recibimos à los huéspedes, y buscamos para ellos, lo que no buscamos para nosotros.

Por guardar esta misma caridad, así cerca de las almas, como cerca de los cuerpos; deseamos tener Predicadores humildes, y mortificados, y virtuosos; y que tengan don de hablar de Dios, para convertir à los proximos à penitencia con el buen exemplo posible de sus obras. Y por esta misma caridad toleramos alguna desordenanza, que nos viene en tener Confesores de Seglares; puesto que esta caridad turba algo nuestras conciencias; porque apenas podemos hallar Confesor, que aunque en el principio nos parezca bueno, después al cabo no menoscabe las virtudes, ò parte de ellas: porque luego por su ocupacion quiere ser esentado, y libre de muchas cargas de la Comunidad, como hazen los Predicadores presuntuosos, que ponen todo su fin principal en el bien hablar, sin perfectamente orar à Dios, ni aprovechar en la virtud. Por la misma caridad acostumbramos de no ir à pedir limosnas à donde otros Religiosos Observantes de nuestra Orden han costumbre continua de las demandar; y por lo mismo, y por guardar mas bien la caridad, como quiere N. P. S. Francisco, tenemos hecho Estatuto de comunicar las limosnas con qualquier Hermano Observante, que nos las pidieren, ò vieremos que las han menester mas que nosotros. Orrosi, por guardar la misma caridad proximal, acostumbramos de no negar la limosna, à qualquier persona, que nos la demandare: y ponemos gran castigo sobre aquellos Limosneros, y Presidentes, que son tentados de la avaricia, ò de poca fee, y esperanza en Dios, segun aquello: *Petite, & accipietis: Quod gratis accepistis, gratis date.*

Parte VI.

Item; por guardar esta caridad, usamos de muchas Reglas, y rigores, para extirpar, y refrenar, y contrastar las detraçiones, y mormuraciones, y juyzios de vidas ajenas, procurando de no cuydar de otra vida, ni de otras culpas, sino de las nuestras. Y ponemos regla de aver paciencia en lo que de nos se dixere, ò contra nos se hiziere; particularmente sin dar mal por mal: aunque como dize S. Gregorio, en lo que trae daño à la Comunidad, haber hemos de responder, por fuerza, lo necesario à la verdad, porque el bien comun no perezca: con el qual Doctor concuerda S. Geronymo, y casi toda la Madre Santa Iglesia.

ARTICULO XII.

DE LA ABSTINENCIA, Y AYUNO.

Primamente acostumbramos la abstinencia continua de la carne, sacados los enfermos actuales; así por guardar el religioso Estatuto de los Capítulos Generales celebrados en Paris, y en Lugduno, y sus Constituciones sò el N. P. General S. Buena Ventura: como por imitar à S. Francisco N. P. y à la Orden primitiva, que de costumbre no la comian; como tambien, porque la tal abstinencia nos es grande ayuda para la pobreza, y para la limpieza, y castidad, y para el recogimiento de la Religion, por no nos entremeter en la distraccion de lo buscar, y en lo guisar, y por evitar los tropiezos de la limosna pecunaria, que para ello se requiere; que muy gran descanso hallamos en no usar de ello. Y porque dexa el entendimiento muy gruesso para la oracion, segun la fatigacion grande que sentimos quando la habemos de buscar para los huéspedes, y para los enfermos: y hallamos por determinado, que nunca por defecto de otra virtud lo dexamos de usar; sino por evitar esta distraccion de

P

10

lo buscar sin dinero; lo qual es causa muy necesaria, y muy suficiente à nos, para dexar la carne, y el vino: quanto mas, quando muchos de los Seglares, por la cariffia, ni beben vino, ni comen carne. Y si la huviessemos de comer trecientas personas, que somos en esta Custodia, no creemos que las quarenta, se pudiesen mantener sin el recurso à las pecunias: y no curamos de apuntar aquilas autoridades, que el Decreto, y los Santos ponen cerca de esta abstinençia de la carne en aprobacion, y recomendacion fuya.

Item, acostumbamos de continuo la abstinençia del vino, facando los enfermos actuales, ò los flacos de tal flaqueza evidente, que lo han necesario; así como aora son en la Custodia hasta quatro, ò cinco. Y las causas son las mas de las sobredichas; y allende por imitar à S. Francisco N. P. y por respeto de fruto de penitencia; y porque lo alaba el Apostol, y los Santos Doctores; y por tener por experiencia entre nosotros, *quasi communemente*, que los que vsan del vino, nunca salen tan perfectos mortificados, ni tan perfectos obedientes, ni tan perfectos castos, ni tan perfectos humildes, como los que por respeto de estas virtudes, y porque sus entendimientos sean mas aluibrados en lo espiritual, voluntariamente se ofrecen à esta abstinençia. Que muchos imitaban en ella à N. P. S. Francisco en su tiempo, y los alababa, y preciaba mucho por ello; *guardada toda la humildad debida, de no juzgar, ni tener en menos, à los que no vsan esta abstinençia, ni la pueden vsar.* En lo qual hallamos muy muchos provechos, mayormente de ser arretrados de muchas sollicitudes, que traen en grande distraccion à la vida espiritual; y de excusar muchos recursos à pecunias, lo qual (como dicho es) nos es gran descanso.

Item, habemos en costumbre desde el comienzo de esta Custodia, de ayu-

nar desde todos Santos hasta Pasqua de Resurreccion: porque la Quaresima de los Benditos habemosla por igual à las otras, por la bendicion prometida de S. Francisco N. P. y por su devocion, y porque aquellos dias ayunò N. Señor Jesu Christo: y asimismo, no hazemos distincion alguna entre estas dos Quaresimas; por quanto entre ellas quedan pocos dias para no ayunar: y curamos de no desordenar los estomagos de la costumbre de los ayunos por desordenança, y desltemplança de pocos dias. En las cenas de los Domingos en nuestras Quaresimas, no acostumbamos de poner à cada Frayle, sino vna onza de pan, con que quiebre el ayuno; sacados los muy juvenes, que han necesidad de comer: à los quales es costumbre de no les dexar ayunar mas de lo conveniente à su edad juvenil, así por el nutrimento natural, como porque su juventud no podria llevar tan extremo ayuno. Otrosi, en los demàs tiempos, fuera de las Quaresimas, acostumbamos à ayunar los sanos, y professos; los Viernes, à pan, y agua; y los Miercoles, à pan, y legumbres; y ciertas Vigilias, à pan, y agua: y quien mas quiere, demanda licencia: y à algunos se les otorga, y à otros no, segun la discrecion del Prelado. Mas todos estos ayunos corporales los quiebra el tiempo de la manifesta necesidad, como dize la Regla. Y para esta vida, otorgamos à los Novicios quantos años quieren de prueba, y al tiempo de la profesion les declaramos expressamente lo que se haze por obligacion esencial de Regla, y lo que se haze solo por devocion, y buena costumbre. Y algunos se van, y otros se quedan: y à los que se atibian, y afloxan dexamoslos ir à donde se vsa de mas licencia: y à los que vsan de mucha licencia en dañamiento de otros, castigamoslos segun las Constituciones. De los que perseveran; de ellos son perfectos, y Siervos de Dios; de ellos no

tan

tan perfectos; y de ellos flacos, y tolerables; y de ellos tibios; y de ellos sobervios. Y de estos sobervios, algunos salen corregibles, y algunos incorregibles; y de los incorregibles, los que segun las Constituciones merecen carcel, damosela muy piadosa, y trabajamos por los ganar; y los que entendemos que no se pueden ganar, embiamoslos en paz.

Las viandas, que mas acostumbamos, son pan, y cocinas de hortalizas, y de legumbres, frutas, y vbas, y en Ivierno agua cocida con hinojo; y quando Dios lo embia, comemos sardinas, dando à cada Frayle vna, ò dos, si las ay, sin otro pescado. Y quando tenemos pescado, gasta se ordenadamente, y partimos entre ocho vna pescada de las menores, y entre doze, vna de las mayores: y si Dios no lo embia, habemos paciencia. Y en tiempo licito, quando no ayunamos, vsamos de leche, y queso, y huevos, quando Dios lo administra; y damos dos, ò tres huevos à cada Frayle, y à las vezes, no mas de vno, y somos contentos con vn solo manjar demàs de las legumbres, y la fruta. Y en las cenas à los sanos, no es costumbre de les poner cosa guisada al fuego, sino fruta, ò hortaliza, ò queso. Tambien acostumbamos de no comer, ni beber fuera de la mesa comun, sin licencia expressa: y asimismo, de pedir licencia para qualesquier necesidades, que ocurren; y de no tomar, ni vsar algunas cosas, sin licencia, salvo aquellas, que son assignadas al oficio de cada vno. Y tenemos ordenadas, y tasadas penitencias sobre los traspassamientos de todo esto: ni acostumbamos comer en la Villa, ò Lugar donde ay Convento de la Custodia con media legua de distancia; aunque sea grande; salvo si bebe agua sola.

Partè VI.

ARTICULO XIII.

DEL RECIBIR FRAYLES, VESTIR POBRE, y andar descalços, y à pie.

Acostumbramos en el recibir, y vestir los Frayles, guardar la Constitucion General de N. P. S. Buenaventura, y trabajamos porque no quiebre la su doctrina en los Novicios, sino con evidente, y manifesta necesidad, que no se puede excusar: y ponemos grande estudio en guardar las sus Constituciones sobre la recepcion de los Novicios, y Jovenes, así al noviciado, como à la profersion; salvo que no curamos de lo que toca à los letrados, ni de lo que toca al estudio, ni à las Artes Liberales, por guardar mejor el passo de la Regla, y la intencion de San Francisco N. P. Cerca del vestir, acostumbamos guardar la intencion de la misma Regla, y del mismo S. Francisco, y de la Constitucion del mismo S. Buenaventura, y del dicho Capitulo General, siguiendo las Declaraciones de Clemente en su Clementina *Exivi de Para-diso*: y segun lo declara la dicha Disputacion de los Padres del Italia, no vsando de paño, ni juzgando à los que lo vsan.

Acerca del andar descalços, acostumbamos guardar la misma Constitucion del Capitulo General, y de S. Buenaventura, y la dicha Declaracion, acordandonos todavia à la intencion de N. P. S. Francisco. Y segun esto, tenemos ordenado, que el que pudiere andar descalço en Ivierno, y Verano à pies desnudos, lo ande: empero con discrecion, y examen del Prelado en el Ivierno. Item, acostumbamos, que los necesitados del todo, que no pueden andar descalços en ningun tiempo, anden calzados, lo mas pobremente, que se pueda, con dispensacion del Prelado, y consejo de dos Discretos, guardando la dicha Constitucion. Item, cerca de los otros sanos, que à tiempos han menes-

P 2

ter

ter calçarse, y à tiempos descalçarse, por guardar la intencion de la Regla, y la sobredicha Declaracion: guardamos todavia, que en qualquier lugar, ò tiempo, que lo necesitaren, lo tomen; de dispensacion, y examen de los sobredichos: y por tanto, quando algunos vãn camino, vnos llevaràn dispensacion, è iràn calçados; otros no la llevaràn, è iràn descalços, segun la discrecion del Presidente. Passada la necesidad del largo camino, los que vãn calçados, han en costumbre descalçarse, si el rigor del tiempo frio no lo estorva: y si han de negociar en los poblados, y detenerse allí (si la necesidad no los costrine à quedar calçados) descalçanse, por guardar la intencion de la Regla. Y tenemos ordenado, que aunque por esto los llamen hypocritas, y los emberguencen, diciendo que vienen calçados por el camino, y se descalçan por los poblados: no hagan caso de esto, sino sufranlo en paciencia, como aconseja N. P. San Francisco; pues toda hypocrisia cessa, quando en ello no ay otro intento mas que la guarda de la Regla, y la obediencia de los Prelados. Y habemos en costumbre de no vsar sandalias costosas, y pulidas, sino pobres, ò de esparto: por quanto es doctrina de los Antiguos, que el Frayle Menor ande descalço, ò en la necesidad mal calçado, facendo los enfermos. Y por guardar esta doctrina, tenemos ordenado, que los sanos, nunca vsen de calçado nuevo, sino de viejo, con tal que baste à la necesidad. Y cerca de los traspañamientos de la descalçez, y del andar à pie, y de todas las otras cosas, tenemos ordenado, que se guarden las penitencias impuestas por San Buenaventura, y por el Capitulo General de Paris.

Afismimo tenemos ordenado, que se guarde la dicha Regla, y las dichas Constituciones acerca del andar à pie: empero, quando alguno por necesidad huviera de ir à cavallo; que la ca-

valgadura sea pobre, y humilde; esto es, algun simple ahnillo, donde buenamente se pudiere haber. Y que en los Conventos no tengan bestias de carga, donde se pudieren escufar; y donde no se pueden escufar, las tengan con dispensacion, y como mandan las dichas Constituciones, y que no las tengan superfluas, sino solamente las necesarias. Y que los necesitados, que vãn à cavallo, antes que lleguen al lugar, ò al Monasterio se apeen por vn largo trecho; porque à los Seglares muestren buen exemplo, así en el andar à cavallo, como en el andar à pie: pues esto es propio del Frayle Menor; vsar de estas cosas en necesidad, con humildad; y de no vsar de ellas, quando no es necesario; mostrando en todo su propio estado en su conversacion, pues lo votaron publica, y expressamente: y por tanto, no se detengan en que los llamen hypocritas; que los Seglares que vãn à Misa el Domingo, no lo deben dexar, porque los llamen hypocritas, pues son obligados à oír la Misa.

ARTICULO XIV.

DEL SILENCIO, Y CLAUSURA.

ITen, segun vna doctrina de N. P. S. Francisco, que dize así: *Guardabamos silencio dia, y noche en Santa Maria de los Angeles*: acostumbramos de tener todo silencio perpetuo posible; y de castigar las señas no necesarias, ò sin licencia: y tenemos ordenadas cerca de esto algunas penitencias, ò ceremonias. Otrofi, habemos en vsò de guardar el encerramiento posible acerca de los que son del Choro; el qual encerramiento S. Francisco ordenò en los Heremitorios; y en Santa Maria de los Angeles; el qual nos confirmò la Sede Apostolica. Las causas, porque le guardamos son buenas, y legitimas; y no las escribimos aqui por que son largas. Sin estas tres virtudes

de *Abstinencia posible, y Silencio posible, y Encerramiento posible* en la pobreza Evangelica posible, que à Dios prometimos; aunque estas virtudes pertenecen al cuerpo; y tenemos por conclusion que no podriamos subir à la limpieza de las virtudes del alma, contentandonos todavia de pocas, y pobres cosas: pues son estas virtudes corporales, vnas como herramientas, y instrumentos necesarios, para fabricar la vida espiritual, à donde el corazon debe subir.

ARTICULO XV.

DE LA VIGILIA, Y DISCIPLINA, Y frecuencia de recibir Sacramentos.

HAbemos en costumbre en tiempo de Ivierno desde Santa Cruz de Septiembre, hasta Pasqua de Resurreccion, hazer Vigilia, ò velar en silencio cada noche despues de la Oracion, gastando dos, ò tres candelas en vna Pieza; ò Sala comun, que llamamos, Oratorio, y Vigilatorio: y cada vn Frayle haze el Oficio que le es asignado por el Presidente; acrecentando, ò menguando la Vigilia de quinze en quinze dias segun que las noches crecen, ò menguan: por manera que todo el tiempo de dia, y de noche Ivierno, y Verano ha de estar lleno de ocupacion Religiosa, para todos en comun, ò para cada vno en particular.

Iten, habemos en costumbre hazer disciplina cada noche en todo tiempo con *Miserere mei Deus*, en el Oratorio privado, muerta la candela: y no tienen licencia sino para 25. golpes: salvo algunos mas fervientes, que demandan licencia para mas: y no es consentido hazerla à algunos flacos. Y à Maytines han de ir todos Mayores, y Menores (sino los enfermos, y debiles, y los trabajantes del camino) y à la Disciplina, y à la Oracion Mental,

Parte VI.

y à la procesion nocturna por los Bienhechores, y malhechores, y por los Prelados de la Orden, y por los hermanos que andan fuera, la qual se haze cada noche.

Habemos en costumbre, otrofi, de confesar cada Sabado, y Comulgar de quinze en quinze dias, salvò los Presbiteros: y los que quieren Confessar mas, han licencia de se Confessar quantas vezes quieren.

ARTICULO XVI.

DEL CAPITULO DE CULPAS, Y DE la Leccion de la Mesa.

EL Capitulo General de las culpas se haze cada Viernes; y dicen los Novicios primero sus culpas, y salen fuera. Y su Informador, ò Maestro los informa en las virtudes cierta hora del dia, y come con ellos; y duerme en Dormitorio aparte con ellos; y labra con ellos en la huerta; y estàn agora asignadas dos Casas, donde se han de criar todos mas recogidamente, segun la Constitucion, debaxo de sus providos, y maduros Informadores, ò Maestros. De ellos quedan en la Religion, los que quieren, y pueden llevar las asperezas de ella: y à los que no quieren, ò no pueden despidenlos luego. Y danles prueba (como dicho es de suso) quantos años quieren. Y son nutridos, y criados segun manda San Buenaventura en la Constitucion General, mostrandoles todavia callar, y no jurar, ni mentir: y en todas las cosas humillar se, y aborrecer parientes; y pelear contra la carne, y descubrir pensamientos, y continuamente dezir, y confesar sus culpas, y perfectamente obedecer, y zelar la pobreza; y no recibir cartas, ni mensagerias; y devotamente orar, y no salir de su encerramiento, sin evidente necesidad.

P 3

Iten;

Iten, tenemos en costumbre de leer la Regla cada Viernes con ciertos Capítulos de las Flores: u Opusculos de N. P. S. Francisco, y à las vezes la Clementina: *Exivi de Paradiso*, cada mes, el Memorial de la Religion, y de la Obediencia perfecta, y de ordenar la leccion de la Mesa, y de la Informacion por todo el año. Por manera, que en donde buenamente podamos haber la Biblia, y la Comunidad es gruesa, y la Casa està ya asentada, ordenamos de leer toda la Biblia en tres años vna vez, y con ella las Chronicas antiguas de N. P. S. Francisco, y la doctrina de los tres Libros de N. P. S. Buenaventura, que se llama: *Doctrina de Novicios*, y la de Vimberto, y los doze Libros de Casano, y Climaco, con sus Glosas, y el Libro de las Tentaciones, y de la Disputa de los Padres de Italia, y las Constituciones Generales de S. Buenaventura, y à S. Bernardo, y las Colaciones de los Padres, y no procuramos otras lecciones ordinariamente.

ARTICULO XVII. DEL DORMITORIO, Y CALEFACTORIO.

Acostumbramos bendecir el Dormitorio cada noche con agua bendita; y dicen Pater noster, y Ave-Maria cada vno, antes que se acuesten; y asimismo, quando se levantan. A los perezosos, y à los que se duermen quando se vela en el Vigilario, despiertanlos, como conviene, los diligentes, y fervientes, y ellos se hazen sus peleas. Si durante la Vigilia, se quiere apartar alguno de ellos à oracion, danle lugar, si es buen obediente, y hombre de confianza; y sino lo es, niegansele. Nunca se haze especialidad ninguna entre los sanos, en la calidad, y cantidad de comer, y beber, y vestir, y calzar, y yazer, y descansar: sino à los que vienen de cam-

no, y à los trabajadores, y flacos. Iten, acostumbramos dormir vestidos, como manda la Constitucion; y damos cinco horas de dormir antes de Maytines, y vna despues de Maytines; y en Verano compartese este dormir de seis horas, entre dia, y noche, como manda la Constitucion por manera, que no se duerma mas vn tiempo que otro: y à algunos que son flacos de cabeza, danles almohadas de lienzo.

Habemos tambien ordenança, que los Frayles despues de Maytines, se vayan à vna cocina apartada, para se calentar en tiempos de frios; que no entren ninguno en la cocina comun sin licencias, ni salga à la huerta sin licencia, ni haga cosa alguna fuera de su oficio; y los mas que han de bolver à tras, y no han de perseverar; luego comienzan à quebrar estas cosas. Iten, es la nuestra costumbre, que las camas para los sanos sean de solo paja con dos mantas sobre la misma paja, y vn cabezal, y ò almohada de fayal llena de paja; y de arriba, la ropa necesaria, en tanto, que no sea de pluma, sino pella, ò fayal.

ARTICULO XVIII.

DE LOS OFICIOS, Y SERVIDORES.

Habemos en costumbre de nunciar a hazer Presidente, ni Predicador, ni Confessor, ni ordenar à alguno; al que barruntamos que lo ha gana, y lo procura, ò quiere procurar *directe, ò indirecte*; y asimismo, al que quiere deprender letras. Ni damos oficio alguno al que le escoge; antes privamos de estos oficios, à los que los procuran; y sino se humillan, despedimoslos de la Custodia. Iten, habemos en costumbre de tener à los viejos en lugar de enfermos; mayormente de sesenta años arriba. En hazer leña, y acarrearla à cuestras, y en jumentos; to-

dos los Frayles sanos son iguales. En las Casas, donde para que se escusen de salir fuera los Frayles, son necesarios servidores Seglares, y para los servicios de las menagerias quotidianas; tenemos los menos que podemos, y guardafse la Constitucion del Capitulo General, y de N. P. S. Buenaventura, que habla cerca de ellos.

Tenemos ordenança que el Ropero de los pellicos los de en cierto tiempo, y los tome en cierto tiempo, salvo los necesitados. Tenemos, otro si, costumbre de no hazer diferencia alguna en los asientos del Choro, de la Mesa, y del Capitulo: salvo el acatamiento à los Presidentes, y mas antiguos; y que en la igualdad de las viandas, y en la calidad no aya distincion. Iten, habemos en costumbre casi del comienzo de la primera Casa acá, de tener en vn quaderno todas las doctrinas, y reglas, y costumbres, y ritos, y ceremonias, que cada vn Oficial ha de guardar en su oficio; conviene à saber, el Custodio, y el Presidente, y el Informador, ò Maestro de los Novicios; el Sacristan, el Enfermero, el Portero, &c. y los otros Oficiales del Choro: el qual memorial, y quaderno se ha de leer vna vez cada mes.

Todas estas cosas no podemos dezir que las guardamos perfectamente, mas con todo esto, pugnamos, y trabajamos continuamente porque se guarden lo mas sin defecto que ser pueda: y corregimos, y penitenciamos continuamente los defectos. Y todo el intento comun de la Custodia corre tras esto, esforzando a los buenos, y exercitando à los tibios, y foporrando à los flacos, que no dañan, y corrigiendo à los malos, y expeliendo; y encareciendo a los maliciosos incorregibles, segun la calidad, y cantidad de las culpas; guardando las penas cassadas en las Constituciones Generales de Lugduno, y de Paris, y aña-

diendo otras, como en ellas se contiene, quando son necessarias, y provechosas. Fecho à cinco de Junio año de mil quatrocientos y sesenta y vno.

Este fue el Memorial, que formò el V. Fray Lope de lo que en su Vida, como en Ley animada, traia escrito; y de lo que observaba como vida comun su Custodia. El espiritual discreto sabrà bien ponderar à quanta altura de virtudes avria llegado, quien con la puntualidad en la execucion de todo lo aquí contenido alentaba à los demás, para que mantuviesen, sin deseaceer, este austerissimo, y perfectissimo modo de vivir. Y con efecto así le mantuvieron, haziendo frente à graves oposiciones, hasta que años despues incorporada esta Custodia en el Cuerpo de la Regular Observancia; abraçò sus leyes; las cuales, sin dexar de intimar quanto conduce à la esencial, segura, y perfecta guarda de nuestra Serafica Regla; mitiga la severidad de aquellos rigores; con atención à que la fragilidad humana, repartida en tanta multitud de individuos, como componen la Religion de N. Serafico Padre, no pudiera perseverar mucho tiempo, sin vn extraordinario influxo de la Divina gracia, en tanta fuerza de espíritu. Y porque el crítico no tropiece en que en el contexto de este Memorial se dà nombre de *Santo* al Serafico Doctor, siendo así que no estaba canonizado, quando escribiò el V. Fr. Lope: prevengo, que el titulo de *Santo*, le he añadido yo, por nombrarle con el culto, que ya es debido à su Santidad. Tambien prevengo, que el año de la fecha del Memorial que es el de mil quatrocientos y sesenta y vno, no parece tiene buena coherencia con lo que dexa dicho al principio; esto es, que desde la Data de la Clementina *Exivi de Paradiso*, hasta el tiempo en que le escribia, avian corrido ciento y quarenta y quatro años: esto, digo, pa-

parece no tiene buena coherencia; pues siendo constante que la referida Clementina se expidió año de mil treientos y doze, se arguye que el año, en que escribía el Memorial de estas Constituciones el V. Fray Lope, era el de mil quatrocientos y cinquenta y seis; porque añadidos à los mil treientos y doze, en que se dió la Clementina, los ciento y quarenta y quatro que dize el V. Fr. Lope avian corrido hasta que escribía; se queda en el año de mil quatrocientos y cinquenta y seis. Luego parece que no concuerda el principio del Memorial con la fecha de él, que es el año de mil quatrocientos y sesenta y vno: sino es que se diga; ò que ay yerro en alguno de los guarismos; ò que aviendo empezado el V. Fr. Lope à escribir su Memorial el año de mil quatrocientos y cinquenta y seis; después impedido con las turbulencias que le sobrevinieron en aquellos años restantes hasta su muerte, como ya diremos; no le concluyó hasta el dicho año de mil quatrocientos y sesenta y vno en que pone la fecha. Si bien, confieso con ingenuidad, que esta respuesta padece graves instancias con la discordancia de otros computos, que se forman de los Escritos del V. Fr. Lope; los quales no expreso por evitar molestia; y me contento con apuntar en general este reparo para los Historiadores Críticos. Ni es necesario apurar todas las cosas en los accidentes menudos de la Historia, quando en la substancia queda corriente, y constante la verdad.

* * *



CAPITULO V.

DE LA CRUDA PERSECUCION QUE padeció el V. Fray Lope, por mantener su Instituto Reformado; y de la invicta paciencia, y fortaleza con que triunfó de la persecucion.

EL crisol, que tenia reservado la Providencia Divina, para refinar vltimamente las virtudes del V. Fr. Lope: fue vna de aquellas persecuciones, que no se fian à espíritus vulgares: sino à los Heroes de la Paciencia; porque si cargassen sobre menos robustos ombros, y dieran en tierra con la fragilidad humana, y brumada del peso, y rindieran sofocado el espíritu. La serie de esta persecucion con sus motivos, modos, y fines refiere la Chronica Moderna manuscrita de la Santa Provincia de la Concepcion, por las siguientes palabras. *Chronica M. S. Provinc. Concep. lib. 1. cap. 7.*

vo (dize) grandes persecuciones en la Fundacion de su Custodia el V. Fr. Lope; principalmente de la Conventualidad, como antes las avia tenido su gran Maestro Villacreces, y su Condiscipulo el Santo Regalado, y el V. Fray Pedro de Santoyo, como succede à todos los que quierren vivir en pureza, y piedad de espíritu. No fue la menor de estas persecuciones, vna competencia de entendimiento, que ruvo con los Padres de la Observancia, muy semejante à la que tuvieron los dos grandes Soles de la Iglesia, San Geronymo, y San Agustín sobre la verdadera inteligencia de la resistencia, que hizo San Pablo à San Pedro en Antioquia, quando este Santo Apostol se retiró de la comunicacion con los Gentiles: y aun à la otra que tuvieron los Angeles de Guarda de Israel, y Perla sobre la libertad del

,,Pac-

„ Pueblo: pero como las competencias de los Santos son todas confines soberanos, se remataron estas contiendas, quedando vnos, y otros vencidos de la caridad, y perpetua vnion con Christo.

„ El caso fue (porque no vamos tan deprisa en vn punto tan digno de saberse) que los Padres Fr. Luls de Saxa, Custodio de la Custodia de Santiago, y Fr. Juan de Victoria, Guardian de Valladolid; con zelo de que no se hiziese otra subdivision en la nueva Reforma (de la Observancia Regular) que con tanta felicidad avia comenzado à resplandecer en España en tantas virtudes: opusieron algunos puntos contra el Santo Fr. Lope, y los presentaron ante el Consejo del Rey de Castilla, y de Leon Don Enrique IV. cerca de la estrechez de vida rara (contenida en el Memorial que dexamos escrito en el Capitulo pasado) con que avia comenzado su Custodia. Respondió à los puntos, que se le opusieron con toda decencia, y entera satisfaccion, en aquel su celebrado Tratado Satisfactorio, que escribió en Tordefillas (donde estava entonces el Real Consejo) año de mil quatrocientos y cinquenta y seis; y le intitula: Satisfacciones, & Responssiones verdas, & sana ad Venerables Patres de Observancia; cuyo titulo dize bien claro los sanos motivos de la contienda. Y para que se vea mejor, referiré (profue la misma Chronica) del principio del dicho Defensorio, la siguiente Clausula: Las quales cosas destractorias (dize allí el V. Fr. Lope) creidas por vos, Venerables Padres, segun me han dicho; pareciendo à vuestro Santo zelo ser en derogacion, ò iactura de la santa vuestra honesta disciplina, y del buen vivir de vuestra Santa Familia: aveis propuesto, y mandateis proponer con-

„ tra nos en este Consejo Real, que en esta Villa está, &c. Hasta aquí la Chronica citada de la Santa Provincia de la Concepcion.

Los Articulos que entonces se le acriminaron referidos con sus mismas palabras del V. Fr. Lope, fueron los siguientes. Que no tenemos Prelado en nuestra pobre Custodia: Que somos, ò nos dezimos Frayles de el Conde de Haro, y no de la Orden, ni del Papa, ni de S. Francisco, y por consiguiente, que hazemos Orden nueva; y que, por que razon no somos de vuestra Observancia; ni nos llamamos de ella? Que no somos visitados de los Prelados Mayores: Que yo me hago perpetuo Prelado: Que votamos clausura, lo qual no conviene à nuestra Profesion; Que tenemos Torno de Monjas: Que recibimos Niños à la Orden: Que el paño de nuestros Abitotos, y Mantos es raro, y extraño, y no competente à nuestra Religion; y asimilimo el andar de calzados: Que no comemos carne, ni bebemos vino, y que esto es contra la Regla: Que vamos Mezas puestas contra la pared en los Refectorios: Que anticipamos las horas Canonicas: Que buscamos favores contra lo que nos manda el Ministro Provincial, confessando al mismo tiempo que le tenemos por Prelado: Que nuestras carceles, y correcciones son crueles: Que no queremos dar licencia à alguno para passar à otra Familia: y que hazemos austeridades, y penitencias extremas; y que nos tornamos locos por esta causa.

A todas estas imposturas, que oyó con inalterable paciencia, y tranquilidad de espíritu, respondió en su primer Satisfactorio, con tanta claridad, y solidéz de razones, que no dexó que replicar à la cabilacion mas escrupulosa; porque hizo evidencia de que

de

de los cargos opuestos, vnos eran notoriamente falsos, y otros, fabricados sobre aparentes, ò levísimos fundamentos. Por esto, como quien canta la victoria, concluye su Satisfactorio primero, persuadiendo, y rogando à los Reverendos Padres Delatores, que no crean à los Frayles discolos, y fugitivos; yà sean de la Custodia del mismo Fr. Lope, yà de la del V. Santoyo; porque estos para colorir con algun pretexto menos vergonzoso, su relaxacion, è inconstancia, y dexados en poder de su fragilidad, ò malicia, maquinaban, y dezian mil imposturas ajenas de toda verdad, y de tantos Siervos de Dios, como profesaban su Instituto.

Todo lo hasta aqui referido, no fue mas que vn como preludio de el cuerpo de la persecucion: porque viendo la malicia de los discolos, y malignantes, que en este juego de sus imposturas avian perdido la primera mano, volvieron à barajar picados de su desayre; y con vna maquina de cartas falsas entablaron otra vez el juego, para perder al V. Fr. Lope. Y porque la misma Chronica, que nos refirió el principio de la persecucion continuè la serie de ella; vsarè de sus mismas palabras, que son estas.

No se acabò con esto la persecucion; que quando comienza el enemigo comun, todos los registros de su malicia mueve. Buscò otros instrumentos, que con ardor imprudente zelassen lo que no debieran; y * el año de mil quatrocientos y cinquenta y nueve, valiendose del favor del Conde, y Condesa de Haro, antiguos Protectores de Fr. Lope (y hijos suyos de confesion, que avian sido por muchos años) les persuadieron, que Fr. Lope era cruel en su gobierno, tirano, ambicioso, parcial, inventor de nueva Regla, sospechoso en la Fe, y otras cosas indignas

* No fue sino el año de 1457. como abaxo confesará.

de escribirle. Negociaron con esta diligencia, que la acusacion fuese à Roma; en cuya vista el Papa Pio II. que entonces gobernaba la Iglesia, diò vn Breve, que comienza: *Debitum Pastoralis Offitij*, su data en Sena à diez y siete de Abril año de la Encarnacion del Señor de mil quatrocientos y cinquenta y nueve, y primero de su Pontificado. En este Breve dize su Santidad, que por estar informado por el Conde, y Condesa de Haro, y otras personas, de los excessos de Fr. Lope, yà referidos, dà su autoridad al Padre Fr. Luis de Saxa, para que passando personalmente à las Casas de la Custodia de Santa Maria de los Menores, por esta primera vez, visite, corrija, y castigue, *tam in Capite, quam in Membris*, lo que hallasse digno de castigo, y correccion: y para en adelante determina, que las dichas Casas de la Custodia estèn incorporadas en la de *Civita portus*, ò de Santoyo, y sujetas al mismo Custodio Fr. Luis de Saxa, y à sus Sucesores. Esta Bula (que se guarda original en el Archivo de la Santa Provincia de la Concepcion) se intimò juridicamente de orden de Fr. Pedro Bela, Guardian del Convento de N. P. S. Francisco de Arevalo, y por Notario Apostolico à veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil quatrocientos y sesenta en dicho Convento al R. P. Fr. Luis de Saxa, Custodio de la Custodia de Santoyo, requiriendole en forma de derecho, que aceptasse, y obedeciese dicha Bula, protestando quejarle de lo contrario ante su Santidad, &c. El Custodio aceptò, y venerò dicha Bula, y desde luego en su nombre, y de sus Sucesores, admitió en la Custodia de Santoyo la incorporacion de las Casas que Fr. Lope gobernaba; segun, y como lo mandaba la Bula; y que

que por ocupaciones del servicio de Dios, y bien de la Orden, y cargo, que él tenia; è por otras causas, &c. zones (son palabras suyas) que al presente no declaro; las cuales dixo que protestaba declarar en su tiempo; y lugar; no podia ir luego à poner en execucion lo demàs que se le mandaba: pero que estaba pronto à executar lo quanto más brevemente pudiese. Así consta de la misma Notificacion, y su respuesta, que está en dicho Archivo. No hallo (concluye la misma Chronica) el progreso de esta tormenta: aunque hallo, que Fr. Lope prosiguió en su gobierno, y recibió favores honoríficos de la Custodia de Santoyo, y de toda la Provincia de Castilla; y que bolvió à la gracia de los Condes de Haro: con que es cierto, que su inocencia ferenò al Cielo, despues de tan inhumana borrasca. Hasta aqui la Chronica manuscrita de la Santa Provincia de la Concepcion.

Pero la nuevamente impresa de la Santa Provincia de Burgos, como la que mas de cerca tocò, quando era Custodia, la serie de estos successos, añade lo que acació despues; y otras cosas, que dan mucha luz à lo mismo, que acabamos de dezir. Añade primeramente la ocasion; que tomaron los Condes, para oponerse al V. Fr. Lope; que fue la que se sigue. Como este Siervo de Dios era varon verdaderamente Apostolico, de singular valor, y libertad Christiana, no contentayà à los hombres, sino à Dios; y así, quando le parecia debido, sacaba la cara por la justicia, diziendole con zelo santo su sentir, aunque fuese à los mas Soberanos; si estos pretendian passar los cotos de la razon en perjuicio de la virtud. Succedió, pues, que como los Señores Condes avian fundado à sus expensas algunos Monaste-

rios de Monjas reformadas; de cuyo gobierno, por instancias apretadas de los mismos señores, estaba encargado el V. Siervo de Dios: la Condesa, como señora, que era piadosísima (aunque, al fin, señora) tenia gran devocion, y consuelo en visitar à aquellas exemplares Religiosas; entrando, como Patrona, para sus visitas à lo interior de la Clausura: que en aquellos tiempos, no se guardaba con el rigor exactísimo que en los presentes; principalmente en el Convento de Santa Isabel de Briviesca, que entonces no era de Clarifas, sino de Terceras, à las cuales no obligaba à culpa el encerramiento. Con esta ocasion, y con pretexto de acompañar à la Condesa, entraban con ella en el referido Convento las Damas de su Cámara, y Criados de su Familia: y como en estos no estaban los motivos de la entrada tan sencillos, y piadosos, como en su Amada conversacion, con pretexto de festividades, eran menos graves, y espirituales que las que convenian à vnas Esposas de Dios. Fr. Lope, que con lo comprehensivo de su juyzio, y cauteloso de su prudencia tenia muy à los ojos las malas consecuencias (y tanto peores, quanto más necesarias) de tan perjudiciales antecedentes: procurò atajarlos; persuadiendo à la señora (con quanta sagacidad fue posible à su discrecion, y bosexandole no mas que en sombra obscura los inconvenientes, para no exasperar su soberania, ni escandalizar su sencillez) que se abstuviese de estas entradas; ò, à lo menos, escusasse para ellas la comitiva de su Familia. Pero viendo que el candor de la señora no acababa de entender, lo que le queria significar; se viò en precision de impedir la entrada à rostro descubier-to: guardando siempre, aun en el fervor de la resolucion, aquel respeto debido à la excelencia de tan gran señora; y que sabien hermanarle bien los

San-

Santos con el zelo de la gloria de Dios. La Condesa, que para sentir no bien de la determinacion de Fr. Lope en este procedimiento, hazia la cuenta solo con la sanidad de su intencion, para los ojos de Dios; y con la de su soberania, para los del mundo, vistiendo à su Familia del color mismo de su candidèz: se diò por tan ofendida, que aviendolo comunicado con el Conde, determinaron que aquel Convento mudasse de Director; y que dexando à Fr. Lope se sujetasse al Visitador Ordinario de Tordesillas, como con efecto se executò, hasta que despues, segun verèmos adelante, reconocidos de su yerro, le bolvieron à la Orden, debaxo de la Regla de la Serafica Madre Santa Clara. A esta defazon llegòse otro, casi de la misma especie; porque gustando el Conde de que los Frayles de la Custodia de Santa Maria de los Menores, se encargassen de cierta ocupacion, que el V. Fr. Lope les tenia entredicha; no quiso condescender con la voluntad de su Excelencia, con que abiertamente quedò malquistado con estos señores el Siervo de Dios. Estas fueron las centellas, que avivadas à soplos de los emulos en los piadosos pechos de estos Principes, encendieron contra este Siervo de Dios tan estendidas llamas de enojo, que llegaron à creer de el las imposturas que le acriminaba la malicia; en cuya persuasion le acusaron por hombre sedicioso, y de caprichosa doctrina, en el Tribunal del Consejo Real de Castilla, y Leon; y despues, por sospechoso en la Fè, en el de la Silla Apostolica.

Maravilla grande (exclama aquí dignamente N. V. Annalista) que aviendo estos señores tratado mas de treinta años al V. Fray Lope con trato, y conversacion tan intima, como la que pide la direccion de la conciencia; no hallaron en el por espacio de tantos años cosa digna de

reprehension: y en el año solo, en que se les opuso al gusto, le descubrieron tanta multitud de crimoniosas maldades! No se por cierto, à quien atribuya tan violenta novedad: si à la inconstancia de los Condes; ò à su nimia credulidad, ò à los artes de los calumniadores. Lo que solo podrè dezir es (concluye el Annalista grave) que el favor de los Principes es remaladiza cosa; que los Palacios se abrasan en llamas de embidia; y que à cada passo se tropiezan en ellos, mil ocasiones de sospechas siniestras, con que la malicia acrimina sus imposturas. Hasta aqui el Annalista. Verdaderamente que si los señores acabassen de dexar estàr à los Religiosos en sus retiros; à nosotros, y à ellos nos estaria muy bien: à nosotros, porque nos ahorrarian de mil sinlabores, que se sacan de su valimiento; y à ellos, porque nos darian mas lugar, y oportunidad, para encomendarlos à Dios. No se, cierto, como ay Religioso (pero ni puedo persuadirme que le ay) que quiera entrarle con ojos abiertos en laberintos de tales rebueltas; y en que mientras mas se pone la mira en su resplendor, mas se pierde la luz. Quien huviere leído el verdadero respeto, y amor, con que estos Principes veneraban à Fr. Lope; la devocion, que le tenian; la atencion, con que le miraban; la confianza, que de el hazian en el alto, arduo, y mas importante negocio de la direccion de sus conciencias, y espiritus; el fervor, y favor, con que concurrieron à instituir, y adelantar su Reforma, fundando por consejo, y à persuasiones suyas muchos Conventos, y Monasterios; el aliento, y favor, con que ampararon, y defendieron de la emulacion el mismo Instituto: como puede no pasmarse, viendolos en un instante tan de otro humor, que persiguen, al que amaban como Deudo, y veneraban por Santo; y que quieren

Novi quod res est lubrica Principum favor: quod in Aula, crebra oritur invidia; et quod in promptu sunt variae suspiciones; et criminandi multi olex occasio.
Vvading in Annal. tom. 6. ad ann. 1459. n. 38.

Hernandez de la Torre Chronic. Burgen.

destruir lo que avian edificado, dandose la mano con la emulacion, hasta acusarle por sospechoso en la Fè; Perro la Soberania afectando el poder (dize aqui vn juuyzioso Historiador) no consiente que nadie se le oponga: y en llegando à revestirse de pasion, no repara en deshazer lo que antes hizo, y aborrecer, lo que amò; haziendo vanidad de deshazer sus hechuras; y manifestando su inconstancia en deshazerlas; ò su imprudencia, en averlas hecho. No es, empero, tan dura la queixa contra estos Principes, à quienes su nimia piedad, hizo credulos; y de su credulidad, instrumentos de la malicia, que con ardidosas cabilaciones les movia su corazon, y su brazo: la queixa durissima es, contra esta misma malicia, que así maquinaba imposturas à la inocencia.

Mas bolviendo al suceso de la Bula, que se intimò al Custodio Fr. Luis de Saxa, para hazer la visita, y Correccion de los Conventos del Gobierno del V. Fr. Lope: no tuvo efecto, como sacada subrepticamente con informe falso: porque este gran Siervo de Dios, como era de corazon grande, y valiente, y se hallaba armado con la razon, la verdad, y la justicia, agonizò por ellas: mas no se echò à morir (como por no averle administrado cabales noticias de estos sucesos, diò à entender el V. Wadingo) antes bien recurrió al mismo Summo Pontifice, que diò su Breve, cometido al Arçobispo de Toledo, D. Alfonso Carrillo, para que compusiese estas diferencias. Y que la Custodia de Santa Maria de los Menores por entonces, no se incorporasse en otra, consta evidentemente de la Constitucion del mismo Pio II. que refiere N. Annalista al año de mil quatrocientos y sesenta, en que manda reducir à la obediencia de vn Vicario General las quatro Custodias de Castilla; es à

Parte VI.

faber, la de Toledo, la de Sevilla, la de Santoyo, y de la de Santa Maria de los Menores; cuyo Fundador era el V. Fr. Lope; de cuyo efecto hablaremos abaxo. Consta tambien esto mismo de la Bula del mismo Pontifice, en que sujeta à la obediencia, gobierno, y direccion del mismo Fr. Lope de Salinas, Custodio de la Custodia de Santa Maria de los Menores, y à la de sus Sucesores en adelante; los dos Conventos de Monjas de Velorado, y Briviesca: la qual Bula es, la XII. del Papa Pio II. en el Registro Pontificio, dada à diez y seis de Julio del año de mil quatrocientos y sesenta. Con que queda claro que la Bula sacada contra Fr. Lope el año antecedente, no tuvo efecto alguno, de los que los emulos intentaron.

Manifestò, pues, el Siervo de Dios; primero à los Governadores del Reyno, y años despues, à los Comisarios Apostolicos, los Instrumentos de la Fundacion de su Custodia; principalmente la Patente, que para darla principio, obruvo del Ministro Provincial de Castilla, que era su Prelado Ordinario: en cuya Patente, de que ya hizimos arriba mencion, se expresa todo el tenor de vida, y costumbres de su Instituto. Mostrò la ereccion de todos sus Conventos en Custodia por todo vn Capitulo General de la Orden, con la Patente de su Ministro General Mozanica: su Confirmacion por Breve especial de Nicolao V. como lo avia concedido Martino V. al Santo Maestro, Villacreces. Declarò, y hizo manifesto, como el Instituto; que su Custodia observaba, era el alma, y vna como quinta essencia de la Regla de N. Serafico Padre, sacada de las mismas doctrinas que dexò el Santo Patriarca, para los Heremitorios; y de las Declaraciones de los Summos Pontifices, y Constituciones Generales de la Orden; principalmente las del Serafico Doctor

R San